



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-139-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-139-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El cinco de octubre de dos mil veintidós, Dufry AG (Dufry), Schema Beta S.p.A. (Schema Beta) y Edizione S.p.A. (Edizione, y junto con Dufry y Schema Beta, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de quince de noviembre de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del quince de noviembre de dos mil veintidós.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-139-2022**

autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en un intercambio de acciones por virtud de la cual, Schema Beta⁵ intercambiará su participación [REDACTED] B en Autogrill S.p.A (Autogrill) por una participación no mayoritaria de aproximadamente [REDACTED] B en Dufry.⁶ De manera posterior, Dufry lanzará una oferta pública de adquisición obligatoria, de acuerdo con las normas de cotización italianas, para adquirir el resto de las acciones de Autogrill que cotizan en la bolsa italiana.⁷

[REDACTED] B

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

La presente resolución no comprende el análisis de la [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED]. En ese sentido, se informa a los Notificantes que, los agentes económicos involucrados [REDACTED] B [REDACTED] deberán evaluar si tal adquisición actualiza alguno de los supuestos previstos del artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si deben notificarse a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión,

[REDACTED] B

Eliminado: trece renglones, cuarenta y una palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-139-2022

hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
gZEocwAb0rINMHiKbDhEKy1VkmOsGKeBmM yoDh04CL5MQnsxX3ZJacZFiCp8EQf7bQtPf8z XjHAs00iZ2mLaMCCsF/3WAPkXSWusQZ065I 3+mx2+oUOAH0RR2ZM61vWdGzT5ICSczRjy xeR29llhHnXos8zB3rPBGnz98VBZqnEz+Id5J P2UJM+y1M+H/WsLDUf7MBRG+hnyyk5qWXY 9OXh9lwybYOBmulqinPIM6RMKQyM9S7Unjm cTJ1/GnE40BPgVnPiNIITXEdZG1br7+hFiX+Z YR3ArfBsKx9PqhWL9vfbPv6bGm8Wk2YAuffV Afin8kfJQz6KcTCW2udVWQ==	00001000000511731923	jueves, 5 de enero de 2023,09:01 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
M3up3/3WVd1FD1/VUliKwYBXT032IUNj5BpST P03s+Wc6FnqVgWLx7dwScxKgeCuH8LAXt/H apmP5+b9aksMriMnlZDARgieKitcg93tuDmWQ WnDtBZ8Qwb6y/pyqce/8rJV8eUUSw1lWAUo2y m9pVby+g7CH9OedeoFX0eBT93lSpGIHIWWF IKdl38AS3UGsNyWhpYdhSdDvasYz4g+IXD/sN HVYKFEOtn7Tca9Vhu3E3bbaQP/h85QtNamw UGz2A9XAUJg5RZFB0XUIEFHaSkSA4rKYF60f BcwB/cbqkIRJ2pb/k/g3hNZCbT4kivAMQB/VJv Sodep0c4ecW4kJw==	00001000000503429096	jueves, 5 de enero de 2023,06:05 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
M0HqyBltaySI+IMW2F7X9jpl2HtW6LXAlqTwJJ rc3cCx49w+/5CdsIgv8GmrsuqXJWjfXavLQV9a fMdahjiFFit/weZVH5zDgOkvP/1CQJlSuqV8mC Gcv/JnJMPjir5817rREJanDCTDs8/qXzt/YSOBX OIWo9ava76+J71gZCOQy1AUBPa9ipdbQWCI RQn1ARrydCNDtNaMrH7Z3v31ALh3ltpmqdd alzAmgYinA1miVXVtHK5DiAWlqdXt6bo+P+9A MsfjEA+W5D5kEkjh1HWvr2FUkR3KXgoFvzWh lu72nKgWktW5c2mIDTDxVDBHjc8yvfDdbuNS g+/6UNwqAg==	00001000000513129202	jueves, 5 de enero de 2023,05:32 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
bCoJUV23pLISFde/TdAv2p/ofirNJ5rJqKtBfHF 4Rei+pqVuETzol1TE24m8qqnPbnhA+sCBxWT /HXKPFLEgb3ekG2fEp6seeSuV7aO1XvklGRR s5GxXQdleSz55/M6Z4Uoko24Ez1z+OsZfluPY mXf0nBnHnEVURHoVahrMpcMRXYf157LHM XfqMFZ0pncWoBvsLQ3NkHqmR5zf3kCm25pT 0ja2mE/VnDe/etuPttCkFQmwhwLC6U4iw3vo3a DN9RTcdlnSYT95EzF5W80eOXVYfahKltLaZl Eis1hH+lqohQ3tN0/V0FDCrE+LBTkdZtHcJ5Tu S9Dvdl6WYqvw==	00001000000512348861	jueves, 5 de enero de 2023,05:30 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
Mf9Boz3YisSMQohfKdfRguhnThVqvZhC2b/2tO g5r6K9jH9Glf9SSrhTd473hxdT/k+kD42rPDYgZ itFLvdokLaU++S3F2X9PTrxOuGwgwS5451zt XWE0gmC/8CzYqe6WKmCzyiTTahMqINTsAW D8zxdna2NogLKxDPeBl8tmYopLPBXf7BW 89Q091/NLdglyHD0JVEGlyrra+uX2YnlGhrhcX9 Q+ps3tBcH4C/1U21nHfuqeQuVXia1VCb7QLex W87J75AUkgukPFL6CWnkK0Xsp8+LaTZPLNY 6o2ymIghEfa+viUi/2PwOVEBtS7O7cae40O7N TTOJFy+Y+w==	00001000000513723553	jueves, 5 de enero de 2023,03:57 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
k0Nr4SpP10BZBBbyV7kc6hohn9oHTfIMUYW 1VXM80TiGDm3Z9SVJW1OajP8So+tJxMckrzl REIAYwnpNd0x2jAdaZDkGsX6s2dJrDyf+T9qc WpkB9jOj8AOPQ3aIWF7fcs0f/ZuYh371BjUaPr rCTk7XBT4v4x/aV2YOnVD0jj76Nf0ziEDtA8xy/z hw+tgPtdr8FT9VilUf+zreGzYFDm2osUYlvUoni Yylg6DzQRSNHvPF5C/94WLLtfagX1syBrjfvkol uNlPePAeOdyWHqd7vuyWbwclWzHBdbCAHP VPeswetwi1G2uD74GLu8uBc3T7Y3cY6lJi/xmp gAyg==	00001000000501919083	jueves, 5 de enero de 2023,03:51 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ